

Transparencia y
vida universitaria

Capítulo

VIII

MEDIO TIEMPO

ENTRE EL MUSEO DE LA OPACIDAD Y DEJAR SUELTA A LA IMAGINACIÓN, CONVIENE RETOMAR ALGUNOS ASPECTOS DE UNA MESA REDONDA EN QUE SE DISCUTIÓ LA RELACIÓN ENTRE TRANSPARENCIA Y REFORMA UNIVERSITARIA.²⁶

Con generosidad, dos de los participantes me han autorizado a emplear varias de sus reflexiones. Respondo por la síntesis que realizo de sus aportes:

Rollin Kent inició su presentación con un párrafo importante para el caso que nos ocupa:

“Vengo a exponer una serie de desatinos y extravagancias sobre la ilusión modernista en la educación superior. He llegado a desconfiar de la modernización tal y como la hemos llevado en México. Veo mentiras y trampas revestidas de discursos de eficiencia y transparencia. Veo viejas prácticas del corporativismo y el compadrazgo remozadas y reinventadas como programas de planeación estratégica. Veo burocracias repletas de expertos en finanzas, planeación y

desarrollo organizacional encargados de informar a la sociedad que ahora todo se hace correctamente y como Dios manda. Y al mismo tiempo veo tensiones emergentes o siempre presentes en torno al acceso y el derecho a la información.”²⁷

A manera de ejemplo expuso tres casos inauditos: un rector que censura y cancela el periódico estudiantil porque no le gustó una caricatura; la espesa capa de niebla que impide a los usuarios de servicios educativos en instituciones privadas, y al resto de la sociedad, saber si están frente a una empresa con fines de lucro o una sociedad civil, de tal manera que todas cumplieran con las leyes laborales, las primeras pagaran impuestos y ambas se ajustaran a normas suficientes de calidad y, por último, el de un rector que amenazó al gobierno del estado a “sacar a los estudiantes a las calles” por el peregrino argumento y “justa causa progresista” de impedir que el

Congreso auditase la forma de gastar los recursos, a pesar de ser autónomos (sic).

La modernización, afirmó, ha traído efectos positivos —y no pocos— pero se ha olvidado de la función más importante de la educación superior: la formación de ciudadanos que sean independientes en su capacidad de razonar, de preguntar, dudar y, por ende, no conformarse con lo que dice el doctor que, como maestro, les ha tocado en suerte. Por ello, esta primera etapa de modernización, al limitarse a regular ciertos aspectos necesarios pero no suficientes en los procesos universitarios, está llegando a producir efectos perversos —sobre todo la simulación— y no se advierten signos de una reformulación que llegue, y alcance, a los ambientes de aprendizaje.

Una frase de su exposición en materia de transparencia y acceso a la información en las universidades es vital: “... la transparencia no es algo que se otorga; se tiene que con-

quistar con el ejercicio a fondo de la inteligencia y el razonamiento independiente”.

Ciro Murayama,²⁸ por su parte, propuso un decálogo mínimo para asegurar la transparencia y el acceso a la información en las universidades e instituciones de educación superior. Se transcribe aquí de manera sintética (ver recuadro) además de una propuesta para ampliar el alcance del ejercicio del acceso a la información y transparencia.

Coincidiendo con Rollin Kent, y sobre la base de la concepción de la educación como un bien público —un servicio público análogo al de la salud—, independientemente que el que lo ofrezca sea un proveedor privado, más allá de sus obligaciones como empresa o como sociedad civil, han de ser materia de información pública y transparente sus prácticas, instalaciones, capacidades académicas y otras dimensiones, pues la decisión que toma el usuario es importante para su vida. El gasto en que incurre y el costo de

oportunidad²⁹ que asume son muy fuertes, sobre todo para las familias con escasos recursos cuyos hijos no hallaron espacio en las instituciones públicas. Si al terminar los estudios el certificado no tiene valor en el mercado, o la calidad de la educación recibida no habilita para el trabajo, el daño es grave. No bastaría con que se pudiera recurrir a la Procuraduría del Consumidor tal y como se hace cuando una plancha no funciona según lo prometido en el empaque. Si se trata de un servicio público, es menester abrir la mente para que estos establecimientos no operen en total impunidad.

En lo que se dialoga y decide al respecto de lo que Murayama argumentó, cuestión imprescindible, propongo tomar un atajo: la mayoría de estos establecimientos operan con autorización de las Secretarías de Educación Pública, a nivel federal o estatal, que se plasman en la tenencia de los conocidos RVOE (Reconocimiento de la Validez Oficial de los Estudios) o mediante

procesos de “Incorporación” a universidades públicas. Tanto las Secretarías de Educación, como las instituciones públicas, sujetos obligados por la Ley Federal, tienen la obligación de hacer transparentes e informar con toda claridad y precisión los criterios, las reglas y procedimientos que les conducen a ello, y la periodicidad con que verifican el cumplimiento no de condiciones mínimas, sino las adecuadas para que esas empresas se llamen universidad y lo sean en serio. ¿Cuesta el trámite, cuánto, cuáles son los requisitos a cumplir, en qué fecha se concedió la autorización, cómo se revisaron los programas, instalaciones, personal académico idóneo y biblioteca o servicios auxiliares, cada cuánto tiempo se vuelven a revisar estas dimensiones?

Como los “autorizadores” son instancias públicas, por ese camino se puede combatir la falta de claridad mediante la cual ejercen esa facultad en no pocos casos y la enorme laxitud con la que se han concedido permisos de operación,

quizá orientados por el propósito de reducir la cobertura pública y su costo, trasladándolo a las familias con menores condiciones socioeconómicas y culturales (RES, 2005). ¿Quién, cómo y por qué se concedió el RVOE a esa universidad en el segundo piso de un edificio que en la planta baja tiene locales para vender artículos deportivos y una estética unisex? Se puede solicitar que rindan cuentas los distribuidores generosos de RVOE(s) e incorporaciones al por mayor. Hay una veta de impunidad a perseguir por este sendero, para proteger al servicio público que la educación significa más allá de consideraciones comerciales. No se trata, es verdad, de una plancha.

Rendir cuentas y hacer transparentes sus procesos, cobros (prometidos en sus anuncios espectaculares como colegiaturas “congeladas”)³⁰ y el apego a las leyes laborales en relación con sus trabajadores académicos y administrativos es imprescindible para estos negocios de alto rendimiento de naturaleza

privada, así como a las que en efecto son sociedades civiles sin fines de lucro: su filantropía no las exime del cumplimiento de la ley y las normas de calidad en la materia pública de la distribución del saber y las habilidades profesionales que prometen enseñar.

Valga este botón de muestra, compartido por una colega sabedora de la redacción de este texto: una estudiante fue a una Asociación Civil para pedir información sobre una especialidad que imparte. La respuesta fue: “...si sólo quieres el diploma del Instituto, la inscripción semestral es de mil pesos, pero si quieres un diploma de la SEP, haz de pagar dos mil pesos extra cada semestre...”. El caso es parecido a cuando se asiste a un médico que elude impuestos: la señorita dice, “...si quiere factura son tantos pesos (más) que si no la pide”.

No deben quedar fuera del escrutinio social los entes públicos que les conceden beneplácito legal y suficiente —ostensible— para operar a sus anchas y lucrar de tal

manera que no tienen problema en anunciar sus servicios en el entre-tiempo de los partidos de fútbol.

8.1 El decálogo Murayama

Como proemio al decálogo mínimo a cumplir en las instituciones de educación superior en materia de transparencia, *Ciro Murayama* anota aspectos que no se pueden perder de vista: Hay, afirma,

“...una relación indisoluble entre transparencia, universidad y autonomía, aunque en los hechos venimos de una larga historia de opacidad. Incluso me atrevo a decir que hay áreas de la vida pública de México que se han abierto más y son más transparentes que la universitaria; los universitarios hemos sido protagonistas de la crítica, del cuestionamiento, pero hacia fuera. Pocas veces hacia nosotros mismos. Tenemos que ir contracorriente en la idea de que la autonomía nos da una patente de corzo para hacer las cosas como queramos”.

Sin transparencia no es posible avanzar en la reforma universitaria. Hace 20 años se discute, comentó, la mil veces considerada urgente reforma en las casas de estudio, sin “que los frutos hayan sido mayores”. ¿Por qué?

“...en buena medida porque estamos discutiendo sobre un universo del que se conoce poco y, digámoslo también con claridad, del que desde las mismas universidades se quiere conocer poco, porque una reforma afecta intereses, toca privilegios y entre más profunda es la reforma, más profundos son los intereses y privilegios que se verían afectados”.

Como es reciente el diálogo entre transparencia y universidad, propuso un decálogo inicial de las cosas que la universidad ha de hacer transparentes y accesibles a los universitarios y la sociedad en general. El recuadro en que se sintetiza retoma sus ideas,³¹ pero la redacción es responsabilidad del autor de estas cuartillas.

1. Presupuesto. En las universidades públicas no podría haber ninguna partida reservada en relación con dinero fiscal que reciben. Cada peso asignado ha de ser materia pública en cuanto a su destino, ya sea en sueldos de funcionarios o del trabajador de intendencia. Y en el caso de las privadas, aunque no sea dinero fiscal el que las sostiene, debe ser transparente el costo real de sus servicios, incluyendo gastos “obligatorios” en la obtención de materiales escolares que se adquieren, nada más, en la misma escuela. ¿Materia de acceso a la información pública? Quizá no, pero sí de protección al consumidor y salvaguarda del cumplimiento legal del pago de contribuciones fiscales.

2. Planes y programas de estudio. Están en sus páginas de Internet, pero las cuestiones a publicitar van más allá del listado de materias: ¿Cuándo se aprobaron, en qué fecha se llevó

a cabo su modificación, las razones y quiénes fueron los que lo realizaron? ¿Están actualizados? Y esta opinión no puede ser la propia, sino de un agente capacitado para juzgarlo con solidez. Es preciso abrir un capítulo de transparencia en esta materia para que los estudiantes y la sociedad sepan la seriedad de los cursos de estudio a los que acceden los muchachos.

3. La planta académica. No basta con que se enlisten sus profesores, ni como dice el Tecnológico de Monterrey en sus anuncios al lado del Periférico: “Nuestros profesores enseñan con maestría”. Todas las instituciones han de dar cuenta clara del sitio en que su personal académico obtuvo grados y posgrados, así como síntesis suficientes de sus trayectorias formativas y académicas. ¿Qué hacen en realidad? El refrán lleva razón: lo doctor no elimina la posibilidad de ser estéril en la enseñanza o la investigación... ¿Acaso una lec-

ción es mejor si el profesor, al iniciarla, cuelga arriba de la pizarra su diploma? No es sostenible argumentar que los grados o trayectorias son materia de información confidencial (datos personales) pues se trata de dar a conocer, en instituciones meritocráticas, los logros reales de quienes propician los ambientes de aprendizaje. Sería necesario, en este rubro, indicar los resultados de las evaluaciones previas —por parte de sus pares y estudiantes—, su producción, el grado de asistencia a clases que le es característico, las quejas fundadas que han recibido, los resultados de la evaluación de sus cursos cuando la institución aplica encuestas y la responsabilidad docente que se le ha asignado a lo largo de su carrera como profesor. En breve, el desempeño de la planta académica es condición de transparencia para las decisiones de los alumnos con fundamento, es su derecho, y debe ser obligatoria.

4. La organización institucional de las tareas académicas. “Tenemos que saber el número de horas clase que se da en una universidad: cuántos profesores de tiempo completo hay y la cantidad de contratados por asignatura, así como la cantidad de responsabilidad docente de cada uno de ellos.”³² Si no sabemos la relación entre profesores y horas clase necesarias para el desarrollo de un programa de estudios, el dispendio derivado de una cantidad de maestros mucho mayor a la necesaria permanecerá en la opacidad, junto con el despilfarro económico, vía sueldos injustificados, que esto significa. Y viceversa: puede ocurrir que la cantidad de profesores sea insuficiente para la atención adecuada de los estudios: entonces, esa información llevaría a los estudiantes o profesores a fundar peticiones a las autoridades. Es su derecho. Y, por añadidura, tal saber preciso debería ser parte de los elemen-

tos a considerar en la dotación, por parte del Congreso, de los recursos adecuados, siempre escasos ante la cantidad de peticiones de atención a programas sociales: los diputados, accediendo a este tipo de datos, modularían las provisiones de manera fundada, sin dar de manera inercial, o para evitar conflictos, fondos innecesarios.

5. Los derechos de los maestros. Los profesores no son sólo sujetos de obligaciones sino agentes con derechos a proteger. La evaluación, y hasta su exceso, es parte cotidiana de su trabajo. Se requiere revisar cómo se están realizando dichas ponderaciones sobre su actividad. Y que esta información sea accesible al evaluado: no es posible que derivado de los diversos procesos de evaluación, el profesor sólo sepa si se le dio, o no, el nivel esperado en el Programa de Reconocimiento Institucional al Desempeño Docente (PRIDE en la UNAM) o las becas y estí-

mulos solicitados en otras instituciones. Es menester que las instancias evaluadoras expliquen las razones que motivaron asignar determinada categoría o nivel a un académico en estos programas. No puede ser confidencial la valoración de los productos y actividades, así como tampoco abierta a todos, sino sólo al sujeto sometido a escrutinio. Hay que distinguir entre la confidencialidad de la información que compete al sujeto, del silencio ante su petición de una explicación fundada. Y no se cumple este valor con una respuesta del tipo: “por así considerarlo adecuado...”. Razones, argumentos, ponderaciones que lleven a la evaluación más allá del dinero: que permita aprender del análisis que se realiza de sus actividades.

6. Datos sobre los estudiantes. Se requiere acceso a la información sobre matrícula atendida, grados de aprobación, reprobación o abandono de los estudios, fre-

cuencia de modalidades ordinarias o extraordinarias para aprobarlos. “Tenemos que saber quiénes son nuestros estudiantes, dónde están realmente, cuáles son los criterios de asignación de becas”. En este caso, como en el anterior, el acceso a la trayectoria individual ha de ser reservado al estudiante mismo, pero las cifras agregadas no.

7. Información en cuanto a la toma de decisiones. “Las autoridades están obligadas a fundamentar sus decisiones y uno tiene o debería tener el derecho de conocer por qué se están tomando las decisiones de asignación de recursos. Por ejemplo, por qué a unos profesores se les dan tantos viáticos y a otros no”. Cada directivo —de centro, facultad, departamento, instituto, escuela, división, unidad académica o cualesquiera modalidades organizativas— ha de llevar un registro claro de sus decisiones y también, por supuesto,

los órganos colegiados. Los archivos actualizados de los servidores públicos es una obligación que deriva de la Ley de Transparencia, y los directivos u órganos decisorios universitarios no son excepción.

8. Los reglamentos vigentes. Por supuesto, las reglamentaciones referentes a los derechos y obligaciones de los actores universitarios han de ser materia de acceso público y claro. “...saber a qué tengo derecho y a qué estoy obligado (sea profesor, trabajador, estudiante o autoridad)...” es esencial. Esta dimensión implica desterrar la idea de que somos, todos, sujetos de derechos, pero poco o nada responsables de nuestras obligaciones. Hay tren para el norte y para el sur. Incluso, y es un gran avance, ya son públicos los contratos colectivos de trabajo de los sindicatos, de los cuales no deberían estar excluidos los montos de las aportaciones que por vía de cuota sindical suministra la

universidad, porque los retiene en las formas de pago, a los representantes del gremio, ni las prestaciones que no llegan a los trabajadores, sino a las cúpulas que los controlan “para aceitar las negociaciones”: no suelen ser menores, aunque sí muy costosas, no nada más en cuanto al dinero, al corto y largo plazos para las instituciones.

9. Acceso a datos personales. “No sólo en materia de evaluación, sino los expedientes de todo profesor, trabajador administrativo o estudiante; todos los datos que la universidad posea acerca de sus actores deberán estar al alcance de éstos. Ése es un principio reconocido por todas las legislaciones internacionales que han desarrollado el derecho irrestricto al acceso a los datos, al expediente respectivo. Hay antecedentes en materia de salud donde, por ejemplo, había hospitales que decían que ellos eran los dueños del expediente del paciente (Norma

Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998) y no se lo daban a conocer cuando el dueño es el paciente y el hospital tiene una copia, pero quien es el principal interesado es el paciente. También las universidades deberían dar ese derecho a todos sus miembros”. El acceso al archivo de datos de los actores universitarios, obviamente, sería permitido sólo al interesado: no se trata de abrir la ventana al escrutinio de lo personal a otros, sino de contar con acceso a lo que concierne a cada quien.

10. Los resultados de la institución. “Hay que hacer públicos, y accesibles, los resultados de las evaluaciones internas y externas a las universidades. Tenemos que saber qué está pasando”. Y añado yo a lo expuesto en este rubro por Murayama: el nivel de desagregación ha de ser el mayor posible. Si se trata, digamos, del índice de retención, reprobación o abandono de los estudios en X o Y carrera, o bien

de la cantidad de profesores en determinado programa de estudios y sus tareas asignadas, ha de ser público. Lo mismo las evaluaciones externas a los posgrados o las derivadas de los ya famosos Programas Integrales para el Fortalecimiento Institucional (PIFIS) en las (mal) llamadas Dependencias de Educación Superior (DES: ¿dependientes de quién, acaso de la Subsecretaría de Educación Superior y sus formatos?). Hacer públicas las evaluaciones no sólo conduce a evaluar la evaluación, sino a la función más importante de ésta: aprender, enmendar, fortalecer lo apreciado positivamente y hacerse cargo de la mirada externa en lo que estamos fallando. Como diría Machado: “El ojo que ves no es/ ojo porque tú lo veas./ Es ojo porque te ve”.

Culmina Ciro Murayama con la siguiente consideración:

“Éste ha sido un breve decálogo de puntos que si estuvieran a disposición del público —o de los sujetos respectivos tratándose de información personal— harían de la vida universitaria una vida totalmente distinta, donde la opacidad tendría poco espacio para moverse”.

No pretende el decálogo ser exhaustivo, sólo inicial y materia para el debate. Vale mucho la pena contar con un aporte de esta naturaleza, pues permite concebir otra cosa que la que nos ha sido costumbre y parece, sólo parece, irremediable horizonte en la actividad de las instituciones de educación superior.